

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1249**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece de agosto de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Elizabeth Rivera Ayala contra Claudia Cecilia Mayor Diez, distinguido con radicación No. 2020-00214.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado de la parte actora junto con su poderdante, ha presentado nuevamente escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, subsanando el yerro mencionado en el auto de fecha 30 de julio de 2021.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultada para recibir, además el escrito se encuentra firmado por la demandante, y no se encuentra embargado el remanente. Además, la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó en la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

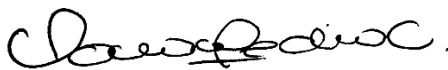
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Elizabeth Rivera Ayala contra Claudia Cecilia Mayor Diez, distinguido con radicación No. 2020-00214, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR previo pago del arancel judicial y de las expensas respectivas, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución con las constancias de rigor, en favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN **ESTADO No 115. DE HOY 17 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO